

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DELIMITACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA EN PLANO DE MENSURA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ing. Mario Rubén Rujana; Agrim. Alberto Gauna; Dr. Sebastián Persoglia

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

icaa.corrientes@gmail.com

Resumen

Respecto a la determinación, delimitación y demarcación de la Línea de Ribera en todos los cuerpos de agua, son competencias del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), autoridad de aplicación según lo establecido en Decreto Ley N° 191/01 (Código de Agua de la Provincia de Corrientes) y artículo 2 de la Ley N° 5588 (Línea de Ribera).

Esta normativa provincial "Determinación de la Línea de Ribera y Régimen de Uso de los Bienes Inmuebles en Áreas Inundables", fue promulgada por Decreto N° 2001/04 de fecha 16 de septiembre de 2004. En el año 2012 y a través del Decreto N° 2245/12, el Poder Ejecutivo de Corrientes reglamenta la aplicación de la Ley N° 5588, donde en su art. 1° expresa que el objeto de la ley es "la determinación y demarcación de la línea de ribera en los Ríos Paraná, Uruguay y cuerpos de agua de la Provincia de Corrientes, la definición a partir de dicha línea de ribera de las líneas demarcatorias de las zonas de riesgo hídrico, y las condiciones de usos de los bienes inmuebles en dichas zonas".

En el mencionado decreto se establece la recurrencia a adoptar en los cursos de aguas con datos históricos, como son los Ríos Paraná y Uruguay, faltando establecer por parte del ICAA -como autoridad de aplicación de la Ley N° 5588- el procedimiento a seguir en relación a los demás "cuerpos de agua de la provincia", como dice el objeto de dicha normativa.

El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente como autoridad de aplicación de la Ley N° 5588 y considerando que en agosto de 2015 entró en vigencia el Nuevo Código Civil y Comercial elaboró -en forma conjunta con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la provincia- una "Guía de Procedimientos" para la presentación de la documentación para el visado de planos de mensuras relacionados con la delimitación de la Línea de Ribera, en los demás cursos de aguas conforme criterios hidrológicos y geomorfológicos.

Esa Guía de Procedimientos (aprobada por Resolución ICAA N° 283/16 de fecha 24 de mayo de 2016), tiende a facilitar las tareas de delimitación de la Línea de Ribera por parte del Agrimensor, que ya tenía como antecedente para cumplimentar el Decreto N° 2283/68 en todo lo referente al procedimiento de medición.

Así el ICAA, en cuatro Anexos (disponible en www.icaa.gov.ar), establece claramente los pasos a seguir para que un profesional de la Agrimensura presente los planos de Mensura para el visado en forma previa a su tramitación y registración en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.